



1700-37

RESOLUCIÓN No. 2244

FECHA: 30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 1533 del 24 de febrero de 2021, el CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, a través de su representante legal, el señor LUIS ALFONSO RIVEIRA PINTO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas del caño Real del Obispo para mitigación del riesgo de inundación en el municipio de Tenerife, departamento de Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1718 del 18 de mayo de 2021.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 715 del 21 de mayo de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

La intervención se realizará sobre el caño Real del Obispo del municipio de Tenerife, departamento del Magdalena, en una longitud de 3.1 Km.



Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
9°58'4.55"	74°47'21.14"	9°57'16.12"	74°47'36.39"

El proyecto consiste en el dragado mecánico de 3.1 Kilómetros sobre el caño Real del Obispo en marco del proyecto de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES que tiene como alcance "REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA PARA MITIGAREL RIESGO POR INUNDACION MEDIANTE LA CONTRUCION DE OBRAS DE RECUPERACION HIDRAULICA DEL CAÑO REAL DEL OBISPO MUNICIPIO DE TENRIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3. VISITA DE CAMPO:

El día 21 de junio de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se proyecta la intervención sobre el caño Real del Obispo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

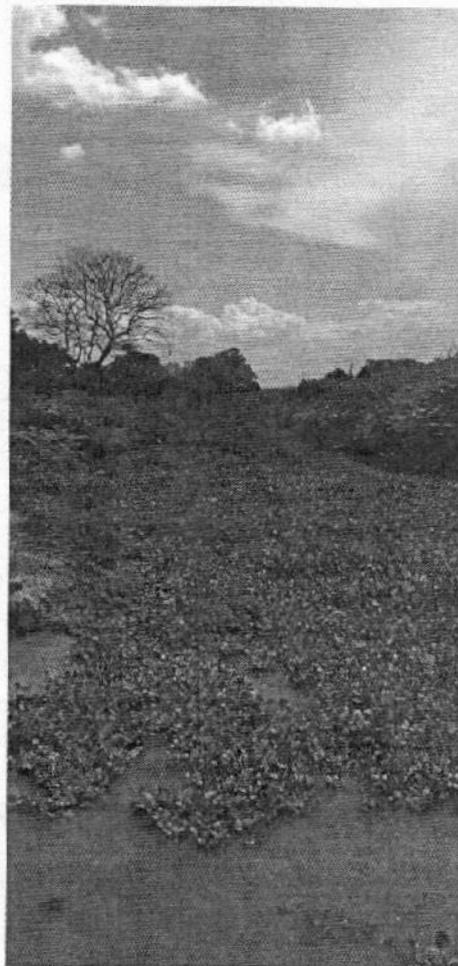
RESOLUCIÓN N°

2244

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."



Durante la visita se observa que el cauce se encuentra cubierto por, vegetación acuática, por lo que se infiere, el poco flujo de agua en esta época del año, el cual aumenta con la temporada de lluvias y el aumento en los niveles del río Magdalena.

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: *El proyecto consiste en dragado mecánico de 3.1 Kilómetros sobre el caño Real del Obispo, que permite la interconexión hídrica entre el río Magdalena y Ciénaga del Morro y de Tapegua, durante la visita se recibió por parte del consorcio información adicional del proyecto la cual será parte de la evaluación del permiso de ocupación de cauce.*

4.1 PLANOS

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 244

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

En los anexos se entregan en formato pdf 19 planos en los que se incluyen planta 1 plano de localización, 4 planta y perfil, 6 sección natural y 8 de sección de diseño, de fecha agosto 2020 revisado y aprobado por Darwin de León Jiménez secretario de Planeación Municipal.

4.2 ANEXOS HIDROLÓGICOS

El informe hidrológico realiza un análisis de caudales de la Estación Tenerife y un análisis de lluvias de la estación Guamo, información que se considera pertinente dada la proximidad de estas a la zona de influencia del proyecto evaluado, continua con la obtención de IDF, para la posterior construcción de hietogramas para los pedidos de retorno de 2, 5, 10, 20, 25, 50 y 100 años.

4.3 ANEXOS HIDRÁULICOS

Se anexa el informe de estudio hidráulico, en el cual se realiza análisis de máximos y medios partiendo, sin embargo, se debe actualizar informe dado, que las cotas del perfil longitudinal presentado en la Ilustración 8 muestran que las cotas de terreno del caño se manejan en un rango entre, 0.4 y 3.6, mientras que en los planos entregaos las cotas varían entre 4.78 y 3.23 metros.

4.4 IMPACTOS AMBIENTALES

Finalmente se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta busca mitigar el riesgo de inundación en el municipio de Tenerife, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistemas. Además, se resalta, que en términos ambientales la obra propuesta propicia la recuperación de la conectividad hídrica de la ciénaga con el río, por lo que se prevén impactos positivos a mediano y largo plazo en la Ciénaga.

4.5 OBSERVACIONES

Durante la revisión de la información aportada por el solicitante se realizan las siguientes observaciones:

Se debe tener en cuenta que, para generar los caudales de diseño, la norma establece que para áreas de drenaje superiores a 80 hectáreas se debe realizar la construcción de un modelo lluvia escorrentía, sin embargo, para el caso particular de este sistema si bien el aporte de la cuenca es importante en regulación de los niveles del cuerpo lentic, el mayor control hidráulico del sistema lo genera el río Magdalena, condición que debe ser parte de la modelación hidráulica. Se debe incluir, además, la cota de coronación de la conformación de material extraído producto del dragado mecánico identificando a partir de qué periodo de retorno fue determinada. El informe hidráulico debe contener los niveles esperados luego de la intervención

Se debe incluir en la modelación hidráulica el puente, ubicado en la vía que comunica el corregimiento de Real del Obispo con la cabecera municipal de Tenerife, en las coordenadas 9°57'46.62"N, 74°47'7.96"W, incluyendo las restricciones que este tipo de estructura genera en la intervención proyectada.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 2 4 4

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

Se debe incluir estudio de suelos de la zona del proyecto que contenga las recomendaciones, en cuanto a ángulo de reposo del material de conformación de taludes, de los cortes proyectados, y otras observaciones que el especialista en suelos entregue al respecto. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación, Playas y Lechos al CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas del caño Real del Obispo para mitigación del riesgo de inundación en el municipio de Tenerife, departamento de Magdalena".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 2 4 4

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante acuerdo No. 07 del 25 de febrero de 2021, expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por el CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO DRAGADO TENERIFE**, identificado con NIT 901.465.261, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO RIVEIRA PINTO**, para el proyecto: "Recuperación de las condiciones hídricas del caño Real del Obispo para mitigación del riesgo de inundación en el municipio de Tenerife, departamento de Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
9°58'4.55"	74°47'21.14"	9°57'16.12"	74°47'36.39"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO DRAGADO TENERIFE**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 24 4

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar previo al inicio de la intervención el análisis hidráulico e hidrológico actualizado, el estudio de suelos y topografía, con el visto bueno técnico de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
2. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
4. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 2 4 4

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **CONSORCIO DRAGADO TENERIFE**, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALFONSO RIVEIRA PINTO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 2 4 4

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DRAGADO TENERIFE, PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HÍDRICAS DEL CAÑO REAL DEL OBISPO PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L. 

Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer 

Expediente No. 5792

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución 2244 de junio 30 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <pezvelaingenieriasas@gmail.com>
Fecha 2021-07-16 09:45

Resolución 2244 de 2021.pdf (~2,5 MB)

En atención al radicado R2021528004381 de fecha 28-05-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG